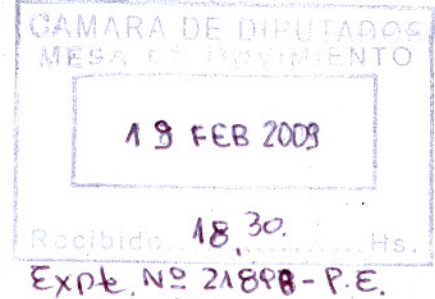


Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo



MENSAJE N°

3576

SANTA FE,

19 FEB 2009

A LA

H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el proyecto de ley referido a la aprobación del convenio suscripto entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la República Oriental del Uruguay, celebrado el 29 de septiembre de 2008, registrado bajo el N° 3411, Folio 7, Tomo VII, en fecha 2 de octubre de 2008, en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales y aprobado "ad referéndum" de esas Cámaras por Decreto N° 2876/08 de este Poder Ejecutivo.

El referido convenio tiene por objeto promover la cooperación y el intercambio en las siguientes áreas: salud y seguridad en el trabajo, inspección del trabajo, educación en lo que respecta a trabajo decente y combate al trabajo infantil; habiendo las partes acordado la formación de Comisiones Conjuntas de Trabajo en los temas de interés común con el propósito de elaborar y ejecutar proyectos y programas.

Se adjunta Expediente N° 01601-0069776-3, del Sistema de Información de Expedientes.

Dios guarde a V. H.

A CARGO DE LA CARRERA DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Convenio suscripto en fecha 29 de septiembre de 2008 entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, representado por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la República Oriental del Uruguay, representado por su titular, con el objeto de promover la cooperación y el intercambio en las siguientes áreas: salud y seguridad en el trabajo, inspección del trabajo, educación en lo que respecta a trabajo decente y combate al trabajo infantil.

El mencionado Convenio que fuera inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo en N° 3411, Folio 7, Tomo VII, en fecha 2 de octubre de 2008 y aprobado por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 2786/08, forma parte integrante de esta ley.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Imprenta Oficial - Santa Fe

A CARGO DE LA CARTERA DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE

CONVENIO No 3411

Registrado en fecha 2/10/2008

al Folio 7 Tomo VIII

en el Registro de Tratados, Convenios y

Contratos Interjurisdiccionales.

Decreto No 1767/84

Dirección de Técnica Legislativa.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA
PROVINCIA DE SANTA FE, ARGENTINA**

La Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social Dr. Carlos Anibal Rodríguez y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la República Oriental del Uruguay, representado en este acto por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Sr. Eduardo Bonomi, acuerdan celebrar el presente en virtud de la voluntad de ambos de establecer y profundizar relaciones de amistad y líneas de cooperación en temas de interés común, especialmente en materia de trabajo, entre la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la República Oriental del Uruguay; y convienen:

Cláusula Primera: Bajo reserva de su propia normativa legal, las partes promoverán la cooperación y el intercambio en las siguientes áreas de interés mutuo: a) El intercambio de experiencias, práctica y apoyo técnico, en los aspectos relativos a salud y seguridad en el trabajo; b) El intercambio de experiencias, práctica y apoyo técnico en materia de inspección del trabajo; c) La cooperación y el intercambio en educación en cuanto hace a trabajo decente y combate al trabajo infantil.

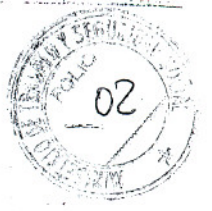
Cláusula Segunda: De común acuerdo, ambas partes podrán definir nuevas áreas que se agregarán a las de interés expuestas en la cláusula primera.

Cláusula Tercera: Las partes acuerdan formar una comisión conjunta de trabajo para promover y facilitar la cooperación entre ambas. Cada una de ellas nombrará a las personas o instituciones que la representen en la mencionada comisión de trabajo. Formarán parte de dicha comisión los funcionarios públicos y expertos de las áreas arriba mencionadas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la República Oriental del Uruguay y funcionarios públicos y expertos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe. La comisión de trabajo se valdrá de medios electrónicos para comunicarse. A pedido expreso de la comisión de trabajo también podrá recurrirse a otros expertos. La comisión técnica conjunta adoptará las medidas que fueran necesarias para que el presente convenio de colaboración tenga resultados exitosos.

Cláusula Cuarta: Las actividades de cooperación mutua se realizarán aplicando una metodología de trabajo conjunta para la elaboración y ejecución de proyectos y programas.

Cláusula Quinta: Las cuestiones conflictivas que se relacionasen con la interpretación y la ejecución del presente convenio de colaboración se resolverán por consulta mutua.

Cláusula Sexta: El presente convenio de colaboración tendrá una duración de tres años y se prorrogará automáticamente por igual período, salvo que seis meses antes de vencer el plazo, una de las partes comunique por escrito a la otra, que desiste de su interés de continuar.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Con lo que no siendo para más, previa lectura y ratificación, firman las partes dos ejemplares originales de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 29 días del mes de septiembre de 2008.

Por la República Oriental del Uruguay
Sr. Ministro de Trabajo
y Seguridad Social

Por la Provincia de Santa Fe
Sr. Ministro de Trabajo
y Seguridad Social

Imprenta Oficial - Santa Fe



ES COPIA

Dra. MARTA GRACIELA LUGO
DIRECTORA GENERAL DE TÉCNICO LEGISLATIVA
Ministerio de Gobierno y Reforma
del Estado